

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 08 de Mayo del 2026

OFICIO N° 13807-2026-MTC/17.03

Señores

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA

AV. ALAMEDA DE LOS INCAS S/N COMPLEJO GRA CHAPAC ÑAN – CAJAMARCA
casilla.papeletas@satcajamarca.gob.pe

Presente.-

Asunto : CAMBIO DE ESTADO DE FIRME A EN PROCESO
Referencia : OFICIO N° 010-010-00000150-2026(E-075360-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita se revierta el estado de la papeleta de infracción al tránsito terrestre N° **2015005517** de código **(M-28)** de fecha 18.04.2015, debido que al estar en estado "FIRME", no es posible modificar el número de DNI y nombre del ciudadano ANTHONY JHUNIOR PEREZ BARRERA, identificado con DNI. N° 48021792, para lo cual adjunta la documentación que sustenta su pedido.

Al respecto, de la evaluación a la documentación adjuntada, se ha dado atención a lo solicitado en el Registro Nacional de Sanciones - RNS, por lo que a la fecha la mencionada papeleta de infracción se encuentra en estado "**En Proceso**", se detalla a continuación:

ENTIDAD	PAPELETA	FEC. INFRACCION	FEC. FIRME	FALTA	PUNTOS	ACUMULADO	ESTADO	PAGO	
SAT CAJAMARCA	2015005517	2015-04-18		M28	0	0	EN PROCESO	Pendiente de Pago	

Cabe precisar que, el cambio de estado de la papeleta de infracción en el Registro Nacional de Sanciones – RNS se ha efectuado estrictamente a solicitud de su representada, en el marco de las competencias atribuidas en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito. En tal sentido, corresponde exclusivamente a su entidad realizar el análisis técnico y legal que sustente el cambio de estado solicitado, así como asumir la responsabilidad administrativa, legal y funcional derivada de dicho análisis y de las acciones efectuadas.

Considerando lo señalado precedentemente, su despacho puede realizar las acciones que considere pertinentes en el Registro Nacional de Sanciones - RNS, de acuerdo a sus competencias establecidas en el Artículo 5°¹ del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias.

¹ Artículo 5 (D.S. N° 016-2009-MTC).- Competencias de las Municipalidades Provinciales

En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:

3) Competencias de Fiscalización:

(...) d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4408341> ingresando el número de expediente **E-075360-2026** y la siguiente clave: FGA2EA .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA
DIRECCION DE CIRCULACION VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JCEG/lzsc/mmge

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4408341> ingresando el número de expediente **E-075360-2026** y la siguiente clave: FGA2EA .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc